



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *19* de *Octubre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza - Haberes - Bonificación adicional por título - Riba Alberto José- Adj. Doc.", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Dr. Alberto José Riba, prosecretario administrativo -médico- de los Tribunales Federales de Mendoza, solicita que se le abone el "adicional por título profesional" -fs. 1-.

II) Que el solicitante argumenta que, al margen de las tareas propias del médico de los Tribunales Federales, desempeña desde 1997 las funciones correspondientes a la Junta de Reconocimientos Médicos: a) exámenes médicos al personal contratado y pasantes, b) exámenes de ingreso, c) exámenes para certificar el ausentismo prolongado, d) examen periódico del personal al que se ha asignado cambio de tareas por razones de salud -fs. 1-.

III) Que el Dr. Riba es médico especialista en medicina del trabajo -fs. 2 y 3-.

IV) Que, de acuerdo con el punto 5° de la acordada n° 38/85 de esta Corte, no corresponde abonar la bonificación funcional a "los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, por estar reglamentariamente autorizados para ejercer sus profesiones, desempeñar otros empleos, o realizar actividades lucrativas".

V) Que la Dra. Heluani -secretaria de la precitada cámara- informa que para el Dr. Riba no rigen las incompatibilidades que estatuye el art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, en virtud a que, desde su ingreso, ha sido autorizado por la cámara a ejercer su profesión de médico en forma liberal -fs. 6 vta. y 11-.

VI) Que en la resolución n° 2014/99, esta Corte estableció que corresponde abonar la compensación funcional sin declaración jurada de no desempeño de la profesión (de acuerdo a lo resuelto en la acordada n° 53/86) sólo a los peritos médicos forenses.

VII) Que, en consecuencia, dado que no se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la acordada 38/85, no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

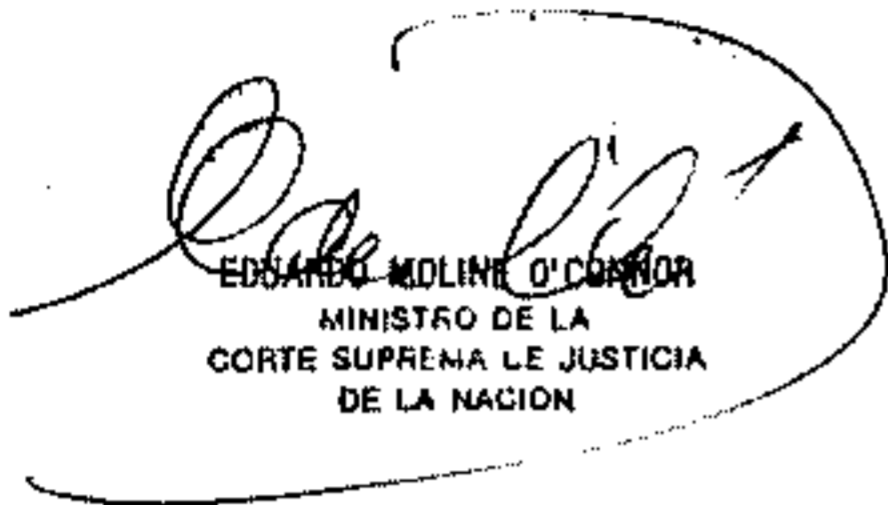
SE RESUELVE:

I) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde liquidar el rubro "compensación funcional" al Dr. Riba.

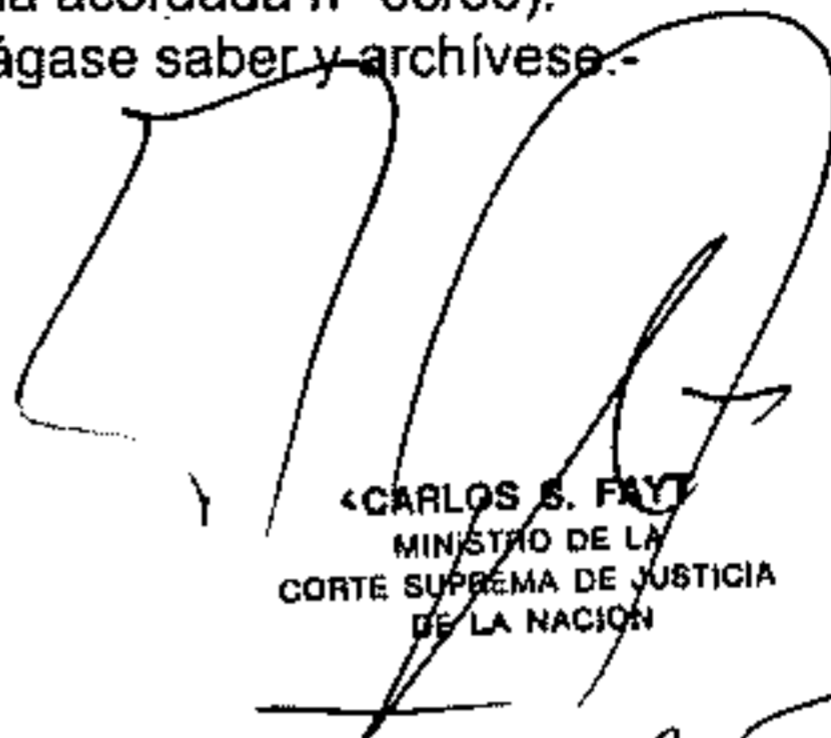
II) Hacer saber al interesado que, para percibir la bonificación reclamada, deberá presentar una declaración jurada de no desempeño

de la profesión (de acuerdo a lo establecido en la acordada n° 65/85).

Regístrese, hágase saber y archívese.-



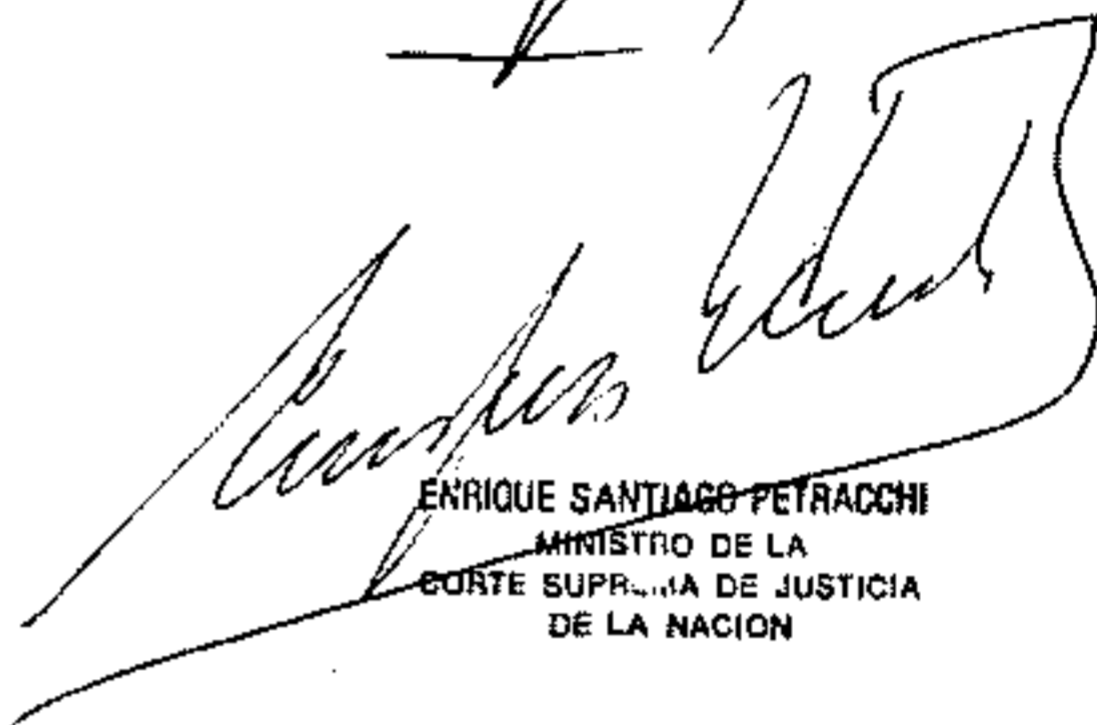
EDGARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



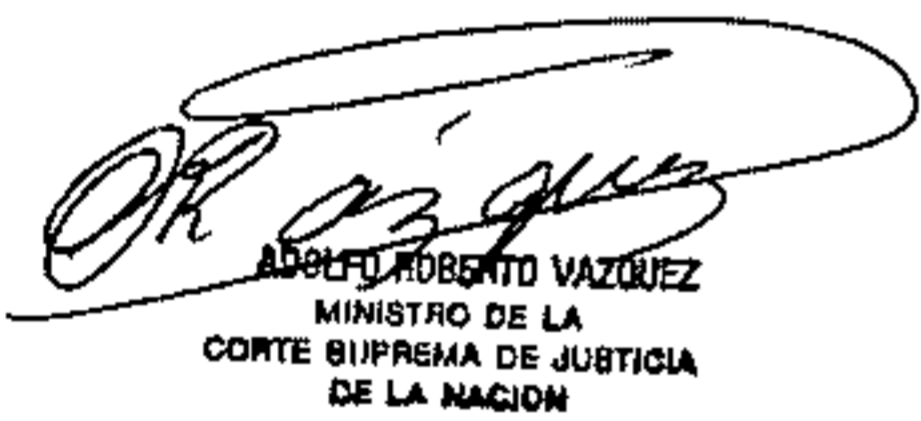
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLOSO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION